



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EDISSON ALONSO CANO TORRES
Demandados: 1- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA "COSEICO"
2- GRUCON S.A.S.
3- EJADEL S.A.S.
4- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
5- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER".
6- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
7- CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
8- MINISTERIO DE VIVIENDA
9- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00372-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de FABRICATO S.A., a la doctora ANA CRISTINA TORO ARANGO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos a la profesional del derecho en el poder allegado con la contestación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 13 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 05 de FEBRERO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario